

Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO SEXTO SUPLENTE  
CUENCA ECUADOR



**ESCRITURA NRO.**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**

**"IMPOCOMAPA CIA. LTDA"**

**OTORGADA POR:**

**MARCIA LUCIA NEIRA MALDONADO y otros**

**CUANTIA: \$ 400,00**

**\*\*\*\*\*PS \*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,  
**A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**,  
ante mí, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO NOTARIO  
SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN** encargado de la Notaría Sexta  
mediante oficio número 330DPACJ-2011 de fecha nueve de febrero  
del año dos mil nueve, comparecen al otorgamiento de esta escritura  
los señores **MARCIA LUCIA NEIRA MALDONADO, ANA MARÍA  
APOLO VÉLEZ y JAIRO ALBERTO AUCAPIÑA CHACÓN**;  
manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de  
estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley,  
a quienes de conocer personalmente, **doy fe**, en virtud de haberme  
presentado sus documentos de identidad. Bien instruidos en el  
objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración  
acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura  
pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del  
tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de

NOTAR

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, los señores **MARCIA LUCIA NEIRA MALDONADO, ANA MARÍA APOLO VÉLEZ y JAIRO ALBERTO AUAPIÑA CHACÓN**, ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliados en la ciudad de Cuenca. **Segunda.**- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **"IMPOCOMAPA CIA. LTDA."** y se regirá por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE "IMPOCOMAPA CIA. LTDA."**

**TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo Primero.- La compañía se denominará "IMPOCOMAPA CIA. LTDA." es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y el presente estatuto. **Artículo Segundo:** Objeto.-.- El Objeto principal de la compañía es dedicarse a la importación, distribución, sub-distribución, comercialización, compra y venta en general de partes y repuestos de vehículos automotores de toda clase y marcas, maquinaria pesada y liviana para el agro, para la ganadería, para la construcción, para minería, y motores de todo tipo, así como el establecimiento de locales de servicios automotrices y asesoría técnica en las ramas de su actividad así como servicios pre-venta, servicios de venta y post venta. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir

derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de participaciones o acciones. **Artículo**

**Tercero:** Domicilio.- La compañía tienen su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y el presente estatuto. **Artículo Cuarto:** Plazo.- El plazo de duración de la

compañía es hasta el uno de febrero del dos mil setenta; no obstante este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS**

**SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.** **Artículo Quinto del Capital**

**Social.-** El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una. **Artículo Sexto. De los Socios.-** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. La

dos

responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **Artículo Séptimo.**

**Certificados de Aportación.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **Artículo Octavo.** Transferencia de Participaciones.- Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **Artículo Noveno.** Transmisión por Herencia.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren hasta que se lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **Artículo Décimo.** Libro de





Participaciones.- La compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. Artículo

**Décimo Primero. Pérdida o Destrucción de Certificados.-** Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes.-

**Artículo Décimo Segundo. Aumento de Capital.-** El Capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Tercero. Disminución del**

**Capital.-** La Junta General de Socios podrá resolver la reducción del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. Título Tres: Ejercicio

Económico, Balances Reservas y Distribución de Utilidades **Artículo**  
**Décimo Cuarto.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta

*Handwritten signature or mark.*



General de Socios, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar el Presidente y el Gerente. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta General de Socios decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará un cinco por ciento de las utilidades de cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al veinte por ciento del capital suscrito. Una vez segregado dicho porcentaje anual o completado tal límite la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrán de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. Titulo Cuarto: Gobierno Administración y Representación. **Artículo Décimo Sexto.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y el presente estatuto.

**Capítulo Primero:** De la Junta General Artículo Décimo Séptimo.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y a falta de estos por el socio que designe la Junta. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc. Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o

extraordinarias. La ordinaria sesionará una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **Artículo Décimo Octavo.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante una comunicación escrita dirigida a casa socio cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, con la indicación del lugar, fecha, hora y orden del día de la sesión. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad instalarse en Junta Universal de Socios y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **Artículo Décimo Noveno.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren más de la mitad del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de socios que concurren. **Artículo Vigésimo.-** Los socios tendrán derecho a voto en proporción a su participación. **Artículo Vigésimo Primero.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder dirigida al Presidente o Gerente; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del

Coches



cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **Artículo Vigésimo tercero.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover cada dos años al Presidente y al Gerente así como fijar sus remuneraciones. b) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores; c) Resolver la forma de reparto de utilidades. d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e) Aprobar la cesión de participaciones e interpretar el estatuto de manera obligatoria; f) las demás que establezcan la Ley y el presente estatuto. Artículo Vigésimo cuarto.- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. **Artículo Vigésimo quinto.**- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **Capítulo Segundo: Del Presidente** **Artículo Vigésimo sexto.**- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con su

SEPTA

aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. Artículo Vigésimo septimo.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de participación; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos el presente estatuto. Artículo Vigésimo octavo.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Capítulo Tercero: Del Gerente Artículo Vigésimo noveno.**- El Gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Trigésimo.**- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en

cinco



actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y el presente estatuto. **Título Cinco: Disolución y**

**Liquidación Artículo Trigésimo Primero.**- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, y anticipadamente de conformidad con la ley; en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. Tercera.- Declaraciones.- Quienes conformamos la compañía declaramos: A) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Suscripción	Pagado
MARCIA LUCIA NEIRA MALDONADO	356	356
ANA MARIA APOLO VELEZ	4	4
JAIRO ALBERTO AUCAPIÑA CHACON	40	40
-----		
Totales	400	400

EXTE  
FOR

b) Que el capital se paga de la siguiente manera se paga en dinero en efectivo el 100%, mediante depósito en la cuenta de integración de capital, certificado que se adjunta y que forma parte integral del presente instrumento. c) Queda autorizado el Doctor Francisco Gottifredi Neira., para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción, e) La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Abg. Francisco Gottifredi Neira. Abogado, matrícula 01-2009-07 FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, **el Notario**, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto, **doy fe.-**

*Marcia Lucia Neira Maldonado*

MARCIA LUCIA NEIRA MALDONADO

C.C. 010133518-0.

*Ana María Apolo Vélez*

C.C. 010260528-4.

*Jairo Alberto Aucapiña*

JAIRO ALBERTO AUCAPIÑA

C.C. 010294137-4.

*[Large signature scribble]*

*[Vertical signature scribble]*



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° B20100937 abierta el 26 abril 2011 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará IMPDCOMAPA CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>AUCAPINA CHACON JAIRO ALBERTO</u>	<u>\$ 40.00</u>
<u>APOLIO VELEZ ANA MARTA</u>	<u>\$ 4.00</u>
<u>NEIRA MALDONADO MARCIA LUCIA</u>	<u>\$356.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

CUENCA 26 ABRIL 2011

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
**BANCO INTERNACIONAL S. A.**

Ag. España

Firma Autorizada  
Firma Autorizada

*Siete*

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7360391  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** GOTTIFREDI NEIRA FRANCISCO AGUSTIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/05/2011 15:16:44

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPOCOMAPA CIA. LTDA.  
APROBADO**

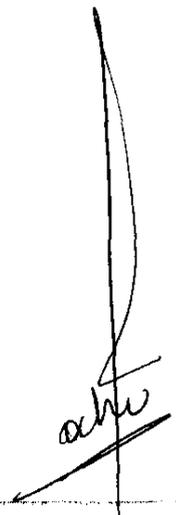
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**


**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.383 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha seis de junio del dos mil once, bajo el No. 448 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **IMPOCOMAPA CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.606. **CUENCA, VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA.**

Dcr.

*Verónica Vázquez L.*  
Dra. **Verónica Vázquez L.**  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca.



Cuenca, 29 de Junio de 2011

Señor

**Jairo Alberto Aucapiña Chacón**

**Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de Socios de la Compañía IMPOCOMAPA CIA. LTDA., el día 28 de Junio del 2011 resolvió designar a usted como GERENTE DE LA COMPAÑÍA, por el período estatutario de dos años.

Dentro de sus atribuciones está la de representar Judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en el Estatuto de la Compañía, en el que se detallan las facultades del Gerente, consta en la escritura pública de constitución de la misma, autorizada por el Notario Sexto del Cantón Cuenca, el 6 de Mayo del 2011, inscrita en el Registro Mercantil con el número 448 el 21 de Junio del 2011.

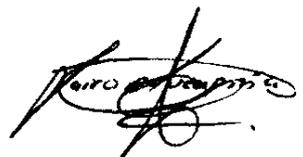
Muy atentamente,

p. Compañía IMPOCOMAPA CIA. LTDA.

  
Sra. MARCIA LUCIA NEIRA MALDONADO

**Presidente de la Compañía.**

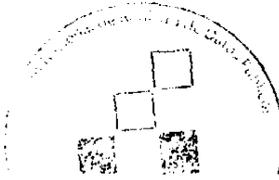
Acepto el nombramiento que antecede. Cuenca, 29 de Junio de 2011.

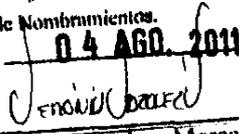


**Sr. JAIRO ALBERTO AUCAPIÑA CHACON**

**C.I. 010294137-4**

**Nacionalidad: ecuatoriano.**



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1611 del Registro de Nombramientos. Cuenca, a 04 AGO. 2011  
  
La Registradora Mercantil

Cuenca, 29 de Junio de 2011

Señora

**MARCIA LUCIA NEIRA MALDONADO**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de socios de la Compañía IMPOCOMAPA CIA. LTDA., el día 28 de Junio del 2011 resolvió designar a usted como PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, por el período estatutario de dos años.

A Ud. le corresponde subrogar al Gerente en todos los casos de falta o ausencia. El Estatuto de la Compañía, en el que se detallan las facultades del Presidente, consta en la escritura pública de constitución de la misma, autorizada por el Notario Sexto del Cantón Cuenca, el 6 de Mayo del 2011, inscrita en el Registro Mercantil con el número 448 el 21 de Junio del 2011.

Muy atentamente,

p. Compañía IMPOCOMAPA CIA. LTDA.



**Sr. JAIRO ALBERTO AUCAPIÑA CHACON**

**Gerente de la Compañía.**

Acepto el nombramiento que antecede. Cuenca, 29 de Junio de 2011.



**Sra. MARCIA LUCIA NEIRA MALDONADO**

**C.I. 010133418-0**

**Nacionalidad: ecuatoriana.**



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1569 del Registro de Nombramientos. Cuenca, a 27 JUL 2011

*Jeniffer Vera*  
 La Registradora Mercantil

REPUBLICA DEL ECUADOR

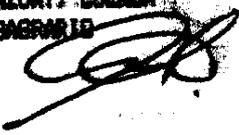
CIDADANIA 010260528-4

APOLDO VELEZ MIA MARIA  
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

01 ENERO 1979

001- 0092-00292- F

AZUAY / CUENCA  
 SACRAMENTO 1979




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444444444

CASADO - ROBERTO J GOTTIFREDI NEIRA

SUPERIOR LIC. CONUNTC. SOCIAL

GONZALO ENRIQUE APOLO

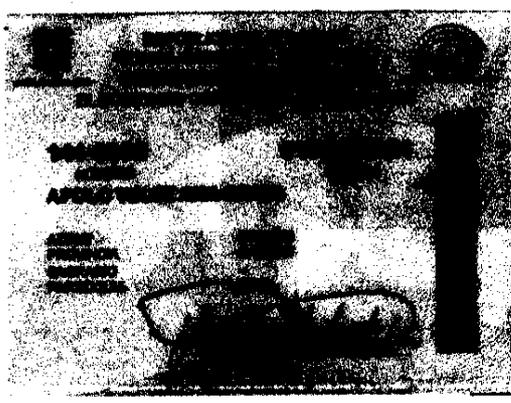
ELBA RUTH VELEZ

CUENCA 16/06/2005

16/06/2017

REN 0366179







DISTRITO: RUBERTO GOTTIFREDI SANTOS  
 ASPIRANTE: QUEHACER. DOMESTICOS  
 NEIRA CARRION  
 MALDONADO SEADE  
 18/02/2010  
 REN 2344440  


DE ANIA  
 NEIRA MALDONADO MARCIA LUCIA  
 1957  
 0002 08703 7  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2011

225-0033      0101335180  
 NÚMERO      CÉDULA  
 NEIRA MALDONADO MARCIA LUCIA

AZUAY      CUENCA  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 BARRIO      ZONA  
 PARRROQUIA

  
 SECRETARIO DE LA JUNTA

